



Ayuntamiento
de Argés

MODELO 123

SELLO ENTRADA

Solicitud bonificación fiscal I.B.I por familia numerosa

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

NIF/CIF

DOMICILIO Y POBLACIÓN

CÓDIGO POSTAL

E-MAIL

TELÉFONO Y/O FAX

REPRESENTADO POR

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

NIF/CIF

A TÍTULO

DATOS DEL BIEN INMUEBLE

TRIBUTARIO

NÚMERO FIJO

REFERENCIA CATASTRAL

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN FISCAL POR SER TITULAR DE FAMILIA NUMEROSA

Que siendo sujeto pasivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del bien, cuyos datos figuran citados anteriormente, ostentando la condición de titular de familia numerosa, y cumpliendo los requisitos legalmente establecidos, solicito disfrutar de la bonificación de la cuota íntegra del impuesto regulada en el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal nº14, del Ayuntamiento de Argés, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, acompañando a la presente solicitud la documentación que a continuación se detalla:

- Copia del documento de acreditación de la representación (caso de actuar con representante).
- Certificado o título oficial de familia numerosa expedido por la Consejería de Bienestar Social.
- Copia de último recibo de I.B.I., o en su defecto, escritura de propiedad, junto a modelo 901 de cambio titularidad catastral.
- Certificado de empadronamiento en el bien inmueble de todos los miembros de la familia, a la fecha de devengo.
- Certificado de estar al corriente de pago de los tributos locales.

PROTECCIÓN DE DATOS

Autorizo el tratamiento de mis datos, que se realizará en los términos establecidos en la Política de Privacidad.

Si es persona física o particular: Autorizo la notificación electrónica como medio preferente (se requiere certificado electrónico válido). En este caso, el correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación.

Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios. Dichos datos son necesarios para poder relacionarnos con usted, lo que nos permite el uso de su información dentro de la legalidad. Asimismo, podrán tener conocimiento de su información aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que podamos prestarle nuestros servicios. Conservaremos sus datos durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes aplicables. En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: AYUNTAMIENTO DE ARGES, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 6, CP 45122, ARGES (Toledo).

Dirección de contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos: dpd.auditad@asmec.es

En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Validación:

Sello

Observaciones

Fecha:

Número de Registro:

**Ver condiciones al dorso*

FIRMA DEL SOLICITANTE

En Argés, a _____ de _____ de 20_____

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Argés

CONDICIONES Y REQUISITOS DE LA BONIFICACIÓN FISCAL DE LA CUOTA DEL I.B.I. POR SER TITULAR DE FAMILIA NUMEROSA

- ❖ Los sujetos pasivos del Impuesto que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, disfrutarán de la siguiente bonificación de la cuota íntegra del Impuesto:
 - a) Familias numerosas con tres o cuatro hijos: 53 %.
 - b) Familias numerosas con cinco o seis hijos: 74 %.
 - c) Familias numerosas con siete hijos o más: 90%.

- ❖ Para tener derecho a la bonificación, deberán concurrir los siguientes requisitos:
 - a) Estar empadronados a la fecha de devengo todos los miembros que constituyen la familia numerosa.
 - b) Que el bien inmueble objeto de bonificación constituya la residencia habitual de la unidad familiar, considerándose como tal la que figure en el Padrón municipal a la fecha de devengo.
 - c) Estar al corriente de pago de los tributos municipales a la fecha de solicitud.

- ❖ La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:
 - a) Escrito de solicitud de la bonificación según modelo normalizado en el que se identifique el bien inmueble mediante la consignación de la referencia catastral, firmado por el sujeto pasivo. En el supuesto que la bonificación sea solicitada por representación, deberá presentarse copia del documento que acredite la misma.
 - b) Acreditación de la condición de titularidad de familia numerosa del sujeto pasivo en la fecha de devengo mediante certificado expedido por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha especificando los componentes de la misma.
 - c) Acreditación de la titularidad del bien inmueble en la fecha de devengo mediante la presentación del último recibo del I.B.I. puesto al cobro, o en su defecto, copia de la escritura que acredite la propiedad, junto con el modelo 901 de alteración de orden jurídico de cambio de titularidad catastral.
 - d) Certificado de empadronamiento en el bien inmueble de todos los miembros que constituyen la familia numerosa, a la fecha de devengo.
 - e) Certificado de estar al corriente de pago de los tributos locales.

- ❖ La bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.

- ❖ La bonificación regulada en el apartado anterior debe ser solicitada por el sujeto pasivo; y con carácter general el efecto de la concesión de la misma comenzará a partir del ejercicio siguiente, cuando la bonificación se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del Impuesto concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

- ❖ El periodo impositivo del I.B.I. es el año natural. El Impuesto se devenga el primer día del año. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo las modificaciones de la titularidad de los bienes inmuebles, tendrán efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquel en que se produzcan dichas variaciones.